



Protocolo de actuación frente a desregulaciones emocionales y/o conductuales de estudiantes

Colegio Pulmahue



<p>Autorizado y Visado por :</p>	<p> M^o Gabriela Asem Sch. Directora Colegio Pulmahue</p>  Dirección	<p> Encargado de Unidad Técnico Pedagógica</p>	<p> Encargada de formación y convivencia escolar</p>
--------------------------------------	---	--	---

Protocolo de actuación frente a desregulaciones emocionales y/o conductuales de estudiantes

Colegio Pulmahue

1. Fundamentación normativa

Este protocolo responde al marco jurídico vigente en materia de educación y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a:

- **Ley General de Educación**
- **Ley 20.609 contra la discriminación arbitraria**
- **Convención sobre los Derechos del Niño**
- **Circular N.º 482/2018 de la Superintendencia de Educación**
- **Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno del establecimiento**

2. Objetivo general

Establecer una ruta de acción clara, ágil y respetuosa para responder ante episodios de desregulación emocional o conductual de estudiantes, resguardando su dignidad, su integridad y el bienestar de toda la comunidad educativa.

3. Principios rectores

- Interés superior del niño/a
- No discriminación
- Gradualidad y proporcionalidad
- Justo y racional procedimiento
- Dignidad y respeto
- Enfoque preventivo y restaurativo

4. Definiciones operativas

Desregulación emocional: Reacción emocional intensa, desproporcionada o inadecuada al contexto escolar (llanto, gritos, crisis de pánico, etc.).

Desregulación conductual: Comportamiento que transgrede gravemente las normas de convivencia escolar y que puede representar riesgo para el estudiante u otros (agresiones, fugas, destrucción de materiales, etc.).

5. Equipo responsable

Toda situación de desregulación es abordada de forma prioritaria por el **Departamento de Convivencia Escolar**, el cual coordina las acciones con otros estamentos del establecimiento (docentes, equipo de apoyo si existiera, dirección o inspectoría).

6. Procedimiento de actuación y tiempos establecidos

Fase	Acciones	Responsable	Tiempo máximo de respuesta
1. Detección	Identificación del episodio por parte de docente, inspector o asistente.	Adulto presente	Inmediato
2. Contención inicial	- Se contiene verbalmente al estudiante con lenguaje claro y calmado. - Se solicita apoyo inmediato al Departamento de Convivencia Escolar.	Adulto presente	Inmediato
3. Traslado a espacio seguro	El estudiante es retirado del aula o del lugar del hecho y llevado a un espacio definido para la contención, acompañado por personal del Dpto. de Convivencia Escolar.	Convivencia Escolar	Dentro de los primeros 5 minutos
4. Registro de incidente	Se registra lo ocurrido de forma objetiva, usando el formato interno definido por el establecimiento.	Convivencia Escolar	Dentro de las 2 horas posteriores
5. Evaluación inicial del caso	Se evalúa si la situación requiere: - Intervención puntual - Plan de apoyo específico - Derivación externa (CESFAM, OPD, etc.)	Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas
6. Comunicación a la familia	Se contacta a madre, padre o apoderado, informando la situación y solicitando su	Convivencia Escolar / Inspectoría	Mismo día o a más tardar al día siguiente

Fase	Acciones	Responsable	Tiempo máximo de respuesta
	participación en el proceso de apoyo.		
7. Plan de apoyo (si aplica)	Se diseña un Plan de Apoyo que puede incluir: contención, flexibilización pedagógica, seguimiento, reparación del daño (si corresponde).	Convivencia Escolar / Dirección	Dentro de los 3 días hábiles
8. Seguimiento	Se realizan acciones periódicas para revisar avances del estudiante y realizar ajustes.	Convivencia Escolar	Semanal/quincenal según gravedad
9. Cierre del caso	El caso se cierra cuando se logran los objetivos del plan de apoyo o no se observan nuevos episodios. Se comunica a la familia.	Convivencia Escolar / Dirección	Evaluación en 30 días desde el episodio

7. Acciones pedagógicas y restaurativas

Si la conducta afectó a otros (compañeros/as, adultos, entorno):

- Se propondrán acciones reparadoras o restaurativas, tales como:

- Disculpas guiadas.
- Reflexión acompañada.
- Reparación simbólica o material del daño.

Estas acciones deben ser pedagógicas, no sancionatorias, y supervisadas por un adulto.

8. Prohibiciones expresas

En concordancia con la normativa vigente:

- No se podrá exponer públicamente al estudiante.
- No se utilizarán sanciones automáticas como la suspensión, salvo en situaciones graves y evaluadas caso a caso.
- No se permitirá ningún tipo de medida que vulnere la dignidad o los derechos del estudiante.

9. Responsables por nivel de actuación

Nivel de acción	Responsables directos
Contención y activación del protocolo	Adulto presente + Departamento de Convivencia Escolar
Registro y evaluación del incidente	Departamento de Convivencia Escolar
Contacto con familia	Convivencia Escolar / Dirección / Inspectoría
Plan de apoyo	Convivencia Escolar / Dirección (si aplica)
Seguimiento	Convivencia Escolar

10. Revisión y actualización

Este protocolo será revisado anualmente por el Departamento de Convivencia Escolar y la Dirección del establecimiento, considerando la experiencia institucional, ajustes normativos y sugerencias de la comunidad educativa.

11. Consideraciones según Circular N.º 860 del Ministerio de Educación

Este protocolo incorpora los lineamientos de la Circular N.º 860 del Ministerio de Educación, que establece criterios orientadores para la actuación de los establecimientos frente a situaciones de complejidad asociadas al comportamiento de los estudiantes. En concordancia con esta normativa:

- Se privilegia el enfoque educativo, inclusivo y no punitivo en el tratamiento de las desregulaciones emocionales y conductuales.

- Toda respuesta institucional deberá considerar el contexto familiar, social y emocional del estudiante, evitando acciones que lo expongan o estigmaticen.

- Se promueve la activación de redes de apoyo internas y externas, tales como profesionales del establecimiento, atención primaria de salud (CESFAM), OPD u otras instancias pertinentes.

- Las medidas adoptadas deben buscar la restauración del vínculo educativo, la reparación del daño cuando corresponda y el fortalecimiento del proceso formativo del estudiante.

- Se resguarda el principio del debido proceso, respetando el derecho a ser oído, el desarrollo progresivo de los niños, niñas y adolescentes, y su participación activa en la resolución de conflictos.

12. Derecho a ser oído

En toda situación de desregulación emocional y/o conductual, el establecimiento garantizará el derecho del estudiante a ser oído. Esto implica que se le brindará un espacio seguro, acompañado por un adulto significativo (docente, encargado de convivencia u otro profesional), donde pueda expresar su versión de los hechos, emociones, necesidades y propuestas. Esta declaración será considerada en la toma de decisiones, tanto en la evaluación del incidente como en el diseño de medidas de apoyo, asegurando un trato justo, respetuoso y coherente con su etapa de desarrollo.

13. Anexos sugeridos

1. Ficha de registro de incidente
2. Acta de contacto con familia
3. Plan de Apoyo Individual (PAI)
4. Bitácora de seguimiento
5. Protocolo de derivación a redes externas (si corresponde)